Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA DESIGNACIÓN DEL PRIMER VOCAL Y LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CRITERIOS JURÍDICOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 14, 17 fracciones II, III, IV y XVII, así como 18 de la Ley Orgánica de este Organismo jurisdiccional, y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que el segundo párrafo del artículo 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Así mismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal y Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

III. Que la finalidad primordial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en términos de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, es que sus determinaciones sean un eje rector en términos de legalidad para las actuaciones de la administración pública, siempre con estricto respeto al derecho humano a una buena administración y proporcionalidad entre el interés público y los derechos fundamentales.

IV. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, las determinaciones que al efecto emitan las Salas de Jurisdicción Ordinaria, Especializada, así como las Secciones de la Sala Superior y Especializada deben cumplir con determinados parámetros y principios específicos a saber: legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, publicidad, transparencia, gratuidad, buena fe, máxima publicidad, respeto a los derechos humanos, verdad material, razonabilidad, proporcionalidad, presunción de inocencia y debido proceso.

V. Que el ejercicio de la administración pública debe encontrarse revestido de una correcta actuación, cuyos resultados se vean reflejados en el alcance de ciertos estándares de calidad con miras a la protección de la ciudadanía y el bien común.

VI. Que es un compromiso constante para este Órgano de Justicia Administrativa el estar a la vanguardia en criterios que inciden en la vida jurídica de la administración pública, en materia de jurisdicción ordinaria, así como de responsabilidades administrativas bajo el marco de los Sistemas Federal y Estatal Anticorrupción.

VII. Que el artículo 17 fracciones II, III, IV y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; así como fijar los comités requeridos para el adecuado funcionamiento del Tribunal, indicando a las o los servidores comisionados, así como el objeto, fines y periodo en que se realizarán, determinando, en su caso, su terminación anticipada; entre otras.

VIII. Que por acuerdo de tres de octubre de veintidós, la Junta de Gobierno y Administración, mediante sesión ordinaria número cinco, tuvo a bien emitir el “ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE CRITERIOS JURÍDICOS DEL

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO", acuerdo publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, denominado "Gaceta del Gobierno" el diecisiete de octubre de dos mil veintidós, cuyo objeto radica en ser una figura generadora de diálogo, discusión y análisis de criterios jurídicos en materia administrativa y fiscal, inherentes a la actividad sustantiva de este Órgano Jurisdiccional.

IX. Que mediante sesión ordinaria número uno de la Junta de Gobierno y Administración, de veinticinco de enero de dos mil veintitrés, tuvo a bien determinar que dadas las cargas de trabajo de cada Titular de los órganos jurisdiccionales de este Tribunal y áreas administrativas, y con el objeto de que esta Institución fortalezca y perfeccione sus actuaciones; así como el respeto al derecho humano, a una buena administración y la proporcionalidad entre el interés público y los derechos fundamentales, contemplado en el artículo 4, de la Ley Orgánica de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, resulta viable llevar a cabo la modificación de los integrantes a dicho Comité.

De manera tal que la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en aras de fortalecer su actividad sustantiva, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **modifica** la designación del **Primer Vocal y la Secretaría Técnica** del Comité de Criterios Jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, quedando de la siguiente manera:

- **Anterior:**

Primer Vocal: Magistrado Rafael González Osés Cerezo.

Secretaría Técnica: Nidia Ivonne Lerma Pichardo.

- **Nueva designación:**

Primer Vocal: Magistrado Eduardo Salgado Pedraza

Secretaría Técnica: Titular de Estudios y Proyectos Especiales.

SEGUNDO. El periodo que deberán cubrir los nuevos integrantes del Comité de Criterios Jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, será por el tiempo restante a lo acordado y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, denominado "Gaceta del Gobierno" el diecisiete de octubre de dos mil veintidós.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el periódico oficial del Gobierno Libre y Soberano de México denominado "Gaceta del Gobierno", en el órgano de difusión interno y en la Página Web del Tribunal, así como en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales, Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, Supernumerarias, así como unidades administrativas de este organismo jurisdiccional.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Notifíquese por oficio al personal correspondiente la designación advertida.

De conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número cuatro de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil veintitrés. **MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN GERARDO BECKER ANIA (RÚBRICA), SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**, **LUZ SELENE MEJIA GONZALEZ (RÚBRICA).**